DECRETO Nº 540/2.025.
CONCORDIA,19/05/2.025.

VISTO, el Decreto Nº 724/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula **SEXTA** del Convenio de Reparto Domiciliario de Boletas, Decreto Nº 724/2024, de fecha 10/06/2024, prevé la actualización del importe en función de la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo.-

Que mediante Decreto Nº 531 del 15 de MAYO de 2025, se dispuso la actualización de la escala salarial del TRES por ciento (3%) a partir del mes de MAYO de 2025.

Que la Dirección General de Rentas toma la intervención de su competencia, realizando el cáiculo del incremento del importe.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos il) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Tasa General Inmobiliaria a actualizar el importe en función de la actualización en la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Decreto Nº 531 del 15 de MAYO de 2025, por un porcentaje del TRES por ciento (3%), que rige a partir del mes de MAYO del año 2025 y que será de Pesos Ciento Ochenta Y Cinco con Ochenta y Un Centavos ($185,81), de acuerdo a la Cláusula **SEXTA** del Convenio entre la Municipalidad de Concordia y agentes afectados al Reparto Domiciliario de Boletas.-

ARTICULO 2°.- Tomen Nota los Dptos. Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria y Otras Tasas y archívese.-

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO G. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y AGENTES AFECTADOS AL REPARTO DOMICILIARIO DE BOLETAS

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los 16 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025), entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada por su Presidente Municipal, Doctor **Francisco Azcué**, asistido en este acto por la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, Contador **Pablo Sebastián Ferreyra** y el Señor Director de Rentas, Contador **Fernando Marsicano**, constituyendo domicilio en calle Mitre 76, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por la otra los delegados del personal de los Departamentos de Tasa General Inmobiliaria, Otras Tasas, Apremios Jurídicos, Tasa Comercial, todos de la Dirección de Rentas, representados en este acto por la Señora **Silvia Beatriz Meza**, D.N.I. N° 24.958.862 con domicilio en calle Teniente Ibañez N° 1.382, de la Ciudad de Concordia, convienen suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los agentes que prestan servicios efectivo y real en la **DIRECCION DE RENTAS**, son empleados municipales y cumplirán las tareas de liquidación, emisión y distribución de las boletas de Tasa General Inmobiliaria , contribuciones y demás Gravámenes.-

De existir personal MENSUALIZADO, Y CONTRATADOS CON APORTE que a la fecha de la firma del presente convenio no estén incluidos, deberán ser ingresados en el presente convenio, quedando que las modificaciones de los repartos serán consensuados con el agente que lo realiza y el Director de Rentas.-

SEGUNDA: Los empleados municipales cuya nómina figura en el anexo I, realizarán las tareas citadas, fuera del horario de prestación de servicios en el Municipio.

TERCERA: La determinación de las zonas y cantidad de boletas a repartir por cada uno de los agentes afectados al presente convenio, será efectuada por los responsables de las áreas involucradas, respetando las cantidades asignadas inicialmente a quienes organizaron el reparto, procurando distribuir equitativamente el resto entre el personal incorporado posteriormente al área, facultándose al Señor Director de Rentas a efectuar los cambios que de acuerdo a las circunstancias considere necesarios.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CUARTA: Establécese que el reparto de boletas y demás documentación detallada en la cláusula **PRIMERA**, se hará en forma personal por los empleados municipales, asumiendo éstos la responsabilidad de evacuar las consultas de los contribuyentes receptores, informar forma y planes de pago, lugares donde pueden efectuarse y todo tipo de asesoramiento que sea posible brindar. Asimismo se hará entrega en forma simultánea con el reparto de boletas de la revista municipal, folletos, etc., cuando a propuesta de las áreas intervinientes se considere conveniente.

QUINTA: Las boletas serán entregadas para su reparto, siempre que las condiciones lo permitan, el día **QUINCE (15)** del mes anterior al vencimiento y la tarea se realizará en un plazo de **QUINCE (15)** días corridos, devolviendo a su término cada uno de los padrones respaldatorios de los trabajos realizados y las boletas no entregadas con la debida constancia de la entrega o imposibilidad de realizarla, indicando expresamente los motivos, ejemplo: casa deshabitada, demolida, fallecimiento de titulares, etc.. Al menos una vez al año, remitirá un padrón respaldatorio que deberá devolverse firmado por el contribuyente o responsable de la recepción y donde consten los datos a modificar que hubieran relevado.

SEXTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD**, abonará a partir del 1 de Junio de 2025 **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 185,81), el que se actualizará en igual porcentaje en cada recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal**, tomándose para su liquidación el detalle obrante en la planilla de conformidad de recepción que se llevará al efecto como constancia de su entrega.

SEPTIMA: El personal afectado a la liquidación, emisión, confección de padrones y broches de reparto que el Director de Rentas, estime conveniente designar como responsable, percibirá por todo concepto, la suma **EQUIVALENTE AL PROMEDO DEL TOTAL DE BOLETAS REPARTIDAS CON LA CANTIDAD DE AGENTES AFECTADOS A LA TAREA LA QUE NO PODRA SER INFERIOR A LA CANTIDAD DE 1.700 (UN MIL SETECIENTOS BOLETAS)** y el auxiliar de esa tarea percibirá por todo concepto, la suma **EQUIVALENTE AL PROMEDIO DEL TOTAL DE BOLETAS REPARTIDAS CON LA CANTIDAD DE AGENTES AFECTADOS A LA TAREA LA QUE NO PODRA SER INFERIOR A LA CANTIDAD DE 1.400 (UN MIL CUATROCIENTOS BOLETAS) .-**

OCTAVA: El pago se efectuará al mes siguiente al del reparto.

NOVENA: Los empleados municipales se comprometen a cumplir con lo establecido en el artículo 16 inciso a de la Ordenanza de Escalafón 11275/49.

DECIMA: Cualquier alteración de las condiciones pactadas en las cláusulas SEGUNDA Y NOVENA, dará lugar a una primera instancia al descuento del pago de aquella documentación que hubiera sido objeto de queja por parte de los contribuyentes afectados a la entrega con padrón

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO E. PERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

respaldatorio firmado en el siguiente reparto, y en caso de reincidencia a la exclusión del agente del presente CONVENIO.-

DECIMA PRIMERA: Este **CONVENIO**, comenzará a regir a partir del día de la fecha, 1 de junio de 2025 y tendrá una duración de **DOCE MESES** (12).

DECIMA SEGUNDA: A los efectos del presente CONVENIO se tendrán por domicilios los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento establecido en la ley 7060.-

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Mtra. Silvia
STEMC

O. FRANCISCO AZEUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO